

REF.: Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos el nombramiento de dos Consejeros/as del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

SANTIAGO, 2 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 533

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE";
- b) Lo establecido en el D.F.L. Nº 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente, la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo indicado en la Ley Nº 20.936, que establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 52, de 22 de mayo de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "Reglamento";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta Nº 562, de 2 de agosto de 2018, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba normas sobre funcionamiento del Comité Especial de Nominaciones y el procedimiento para la elección de miembros del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y de su Presidente;
- f) Lo dispuesto en las normas especiales para la selección y nombramiento de dos Consejeros/as del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- g) Lo señalado en "Acta Undécima Sesión del Comité Especial de Nominaciones para la elección de dos Consejeros/as del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional", de fecha 12 de septiembre de 2024;
- h) Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- i) Lo señalado en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ley Nº 20.936, creó un nuevo organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Coordinador";
- b) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 212-3 de la Ley, introducido por la Ley Nº 20.936, la administración y dirección del Coordinador estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto por cinco consejeros, uno de los cuales ejercerá como Presidente;

- c) Que, de acuerdo con la Ley, los miembros del Consejo Directivo y su Presidente serán elegidos, separadamente en procesos públicos y abiertos, por el Comité Especial de Nominaciones, de una propuesta de candidatos al Consejo confeccionada por una o más empresas especializadas en reclutamiento y selección de personal;
- d) Que, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria, el Comité Especial de Nominaciones se constituyó para la elección de dos cargos de Consejeros/as del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional; y,
- e) Que, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Comité Especial de Nominaciones efectuó el nombramiento de dos Consejeros/as del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, habiendo sido publicados dichos nombramientos en la página web de la Comisión Nacional de Energía, entre otros medios de difusión.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos los nombramientos de doña **Bernardita Ema Espinoza Valdivia** y don **Carlos Eugenio Francisco Finat Díaz** como Consejeros/as del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, según consta en "Acta Undécima Sesión del Comité Especial de Nominaciones para la elección de dos Consejeros/as del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución exenta a los consejeros designados.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución exenta y el "Acta de la Undécima Sesión del Comité Especial de Nominaciones para la elección de dos Consejeros/as del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional" en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que el nombramiento antes señalado es a partir del 11 de octubre del año en curso, y por un plazo de cinco años.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución exenta al Presidente del Consejo Directivo del Coordinador y al Director Ejecutivo del Coordinador.

Anótese y notifíquese

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/MZR

DISTRIBUCIÓN:

- Consejo Directivo del Coordinador.
- Director Ejecutivo del Coordinador
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Panel de Expertos.
- Servicio Civil.
- Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.